

**MAPEO DE PRESTACIONES PÚBLICAS EN
AYUDAS TÉCNICAS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
EXTRAHOSPITALARIOS
EN URUGUAY**

DICIEMBRE 2023



Red Pro
Cuidados

Contenido

PROPUESTA.....	3
META	3
OBJETIVO	3
JUSTIFICACION	3
ALCANCE	4
PROPOSITO	6
MARCO TEÓRICO	6
ENFOQUE DE DERECHOS	6
DERECHO A CUIDADO DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES	7
MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD	7
EL DERECHO A LA SALUD y ESTANDARES QUE DEBE CUMPLIR LA OFERTA DE PRESTACIONES	8
METODOLOGÍA	9
FUENTES DE INFORMACION	9
ACTIVIDADES	9
RESULTADOS PROVISORIOS (OCTUBRE 2023)	10
I. Las “CAJAS DE SEGURIDAD SOCIAL”	10
I.a. Banco de Previsión Social	11
I.b. Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)	12
I.c. Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (DNASSP)	13
I.d. Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (STSFFAA)	13
I.e. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	14
I.f. Caja Notarial.	14
I.g. COMPARATIVO DE LOS REGIMENES DE PRESTACIONES DE AYUDAS TECNICAS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN CAJAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
II. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE ORTESIS Y PROTESIS INDEPENDIENTES DE LAS CAJAS DE SEGURIDAD SOCIAL.	15
II.a. El Fondo Nacional de Recursos	15
II.b. El Centro Nacional de Apoyos Técnicos y Tecnológicos (CENATT)	15
II.c. Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras.	16
CRENADECER/BPS	16
II.d. Plan CEIBAL/CERTI/ CREATICA	16
III. CONTENIDO COMPARATIVO DE LOS CATÁLOGOS	17
a. PARA LA MOVILIDAD	17
b. PARA LA VISION	19
c. PARA LA AUDICION	20
d. PARA LA COMUNICACION	20

e.	PARA LA COGNICIÓN.....	21
f.	PARA EL ENTORNO	21
g.	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA AFECCIONES DE LA SALUD	22
IV.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	23
	IV.a. Con relación a la población comprendida y los criterios para otorgar las prestaciones	23
	IV.b. Con relación al contenido de los catálogos.	24
	IV.c. Personas excluidas de las prestaciones de ayudas técnicas o dispositivos médicos extrahospitalarios.....	24
	IV.c. ¿El acceso a los dispositivos médicos y las ayudas técnicas son reconocidas como un derecho en nuestro país?.....	26
VI.	RECOMENDACIONES	31

PROPUESTA

META

Nuestra meta consiste en que las personas que requieran de ayudas técnicas y dispositivos médicos para eliminar barreras del contexto en que habitan o para mejorar sus condiciones de vida cotidiana en su residencia habitual, fuera de instituciones hospitalarias, accedan a ellas sin discriminación, en forma suficiente y que las mismas sean de calidad y apropiadas a sus necesidades y a las de las personas que ejercen la tarea de cuidado.

OBJETIVO

Nuestro objetivo es conocer el alcance de las prestaciones en ayudas técnicas y dispositivos médicos que se requieran para:

- eliminar las barreras de contexto que limitan la autonomía, generando situaciones de discapacidad.
- facilitar las actividades de la vida cotidiana a personas en situación de discapacidad.
- sostener la vida en el ámbito de residencia habitual de la persona, fuera de instituciones hospitalarias a personas con enfermedades transitorias, de mediano plazo o permanentes.
- facilitar y mejorar la calidad de las tareas de cuidado.

JUSTIFICACION

En Uruguay las ayudas técnicas para la eliminación de las barreras de contexto y los dispositivos médicos que permiten la vida fuera de instituciones cerradas como hospitales, son otorgadas en muy diversos regímenes y por distintos organismos: MIDES (CENAT), BPS y otras cajas de la seguridad social como la CJPP, MSP, FNR, entre otros. También existe normativa que prevé exoneraciones tributarias para la importación de ayudas técnicas (Ley 18.651 del 19/2/10 y 13.102 del 18/10/62).

Los criterios para otorgar estas prestaciones son diversos, no sólo vinculados a la necesidad de estos sino a la condición o no de trabajador/a en estado de actividad o pasividad, de edad o de situación económica. Asimismo, la calidad de las prestaciones que se entregan difiere aún dentro de un mismo prestador y ante una misma situación de discapacidad o de enfermedad, en base a criterios que no están claramente explicitados.

En el ámbito normativo, la ley que regula el Sistema Nacional Integrado de Salud refiere muy tangencialmente al tema, disponiendo en el art. 45 que los programas integrales de prestaciones incluirán (entre otras) el "...acceso a ...recursos tecnológicos suficientes", delegando en la reglamentación la determinación taxativa de las prestaciones incluidas. Esta reglamentación, efectuada a través del denominado PIAS, no hace un desarrollo específico con relación a dispositivos médicos ni ayudas técnicas.

Por su parte, la ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, Ley 19.353 del 8/12/15 es más abarcativa, estableciendo como principio "la universalidad de los derechos a la atención, a los servicios y a las prestaciones para todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad, conforme a la normativa aplicable". Este principio se ve atenuado, al menos temporalmente, por el principio de progresividad en la implementación y acceso a las mismas (art. 4).

Este panorama genera al menos dos dificultades:

- El desconocimiento por la población en general en cuanto a cuál el organismo obligado a la prestación, lo que debilita la posibilidad de su exigibilidad.
- Existencia de grupos de población respecto a las que no existe ningún prestador obligado.

Se considera que el primer paso para el planeamiento de una política pública garantista de los derechos de las y los usuarios es conocer el estado actual de situación.

ALCANCE

Las ayudas técnicas y de los dispositivos médicos a que refiere este estudio parten de las definiciones dadas por la normativa nacional e internacional:

➤ AYUDAS TÉCNICAS

Las ayudas técnicas son todos aquellos productos utilizados para mantener o mejorar las habilidades de las personas, de tal forma que promueven la independencia en todos los aspectos de la vida diaria (pagina web CENATT)

*Definición de la ISO 9999

De acuerdo con la definición de la Organización Internacional de Normalización, se llama Ayudas Técnicas a todos aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona con discapacidad, fabricados especialmente, o disponibles en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia, discapacidad o minusvalía.

- Las actividades de la vida diaria (AVD) son definidas como el conjunto de actividades (funciones físicas rutinarias y cotidianas) que son comunes a todos los seres humanos y que deben ser realizadas regularmente para mantener la independencia de un individuo en su medio normal.
- La misma norma ISO 9999, refiere a diferentes categorías de ayudas técnicas:
 - - ayudas para el tratamiento y entrenamiento
 - Ortesis y exoprotesis
 - Ayudas para la protección y el cuidado personal
 - Ayudas para la movilidad personal,
 - Ayudas para las tareas domesticas
 - Mobiliario y adaptaciones del hogar y otros edificios,
 - Ayudas para la comunicación, información y señalización
 - Ayudas para la manipulación de productos y mercancías
 - Ayudas y equipamiento para la mejora del entorno
 - Ayudas para el ocio y tiempo libre

La ley 18.651 define a las ayudas técnicas como “todos aquellos elementos necesarios para el tratamiento de la deficiencia o discapacidad, con el objeto de lograr su recuperación o rehabilitación o para impedir su progresión o derivación en otra discapacidad. Asimismo, se consideran ayudas técnicas las que permiten compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad, con el propósito de permitirle salvar las barreras de comunicación y movilidad y de posibilitar su plena integración en condiciones de normalidad. (art. 88 in fine)

Prótesis y ortesis:

Prótesis: Una prótesis puede definirse como un dispositivo externo que sustituye total o parcialmente un segmento de unmiembro deficiente o ausente, con independencia de la causa que haya motivado esta pérdida (Norma UNE 11-909-90/01)

Ortesis : Una ortesis puede definirse como un dispositivo biomecánico aplicado externamente con la finalidad de restaurar la funcionalidad del sistema musculo esquelético (Norma UNE 11-909-90/01L)

➤ DISPOSITIVOS MÉDICOS y EQUIPOS MÉDICOS

Las definiciones de la Organización Mundial de la Salud y la Unión Europea de los dispositivos médicos pueden resumirse así: un artículo, instrumento, aparato o máquina que se usa en la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de la enfermedad, o para la detección, medición, restablecimiento, corrección o modificación de la estructura o funcionamiento del organismo para algún objetivo relacionado con la salud. La gama de dispositivos médicos abarca desde un simple par de gafas para mejorar la visión hasta la complejidad tecnológica del aparato de resonancia magnética (RM) usado para examinar los órganos del cuerpo

El Decreto 3/008 del 1/1/08, que reglamenta- la producción, importación, representación y comercialización de reactivos para diagnóstico, dispositivos terapéuticos y equipos médicos, define a los dispositivos médicos como(art. 1 lit c) :

“...los instrumentos, implementos, artefactos, implantes, materiales u otro artículo similar o relacionado, usados solos o en combinación en seres humanos para:

- a) diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad o una lesión;
- b) investigación;
- c) sustitución o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
- d) apoyo y sostenimiento de la vida;
- e) control de la natalidad;
- f) examen in vitro de muestras derivadas del cuerpo humano y que no cumplen su acción básica prevista en o sobre el cuerpo humano por medios farmacológicos o metabólicos, pero que pueden ser asistidos en sus funciones por dichos medios.

Este mismo decreto define los equipos médicos como (art. 1 lit b):

“... los instrumentos o aparatos sean mecánicos, eléctricos, electrónicos o informáticos (ya sean componentes de "hardware" o "software"), utilizados con fines de diagnóstico químico, biológico, imagenológico o terapéuticos.

Los decretos 22/12 del 27 de enero de 2012 y 60/16 del 29/2/16, regulan los procedimientos para la habilitación de servicios de salud y la incorporación de equipamiento. El Decreto 22/12 establece que se considera equipamiento de alto y mediano porte toda aquella tecnología cuya incorporación requiere ser evaluada utilizando para ello criterios médicos y epidemiológicos, de capacidad instalada en la región, demanda percibida, costo efectividad, viabilidad operativa, financiera y sus impactos en la salud de la población objetivo (art2). Asimismo, determina que el Ministerio de Salud Pública confeccionará y publicará una lista de dicho equipamiento.

PERSONAS USUARIAS DE LAS AYUDAS TÉCNICAS Y DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EXTRAHOSPITALARIOS.

Quienes utilizan las ayudas técnicas y los dispositivos médicos objeto de este estudio son:

- personas en situación de discapacidad (personas que enfrentan barreras en el contexto en el que viven y que pueden ser sorteadas o minimizadas a través de ayudas técnicas, como una silla de ruedas o de dispositivos médicos como un audífono)
- personas que cursan enfermedades transitorias, crónicas o terminales que generan situaciones de discapacidad o dependencia que pueden ser resueltas o minimizadas a través de ayudas técnicas o dispositivos médicos (dificultades cardíacas, enfermedades neurológicas degenerativas, traumatismos consecuencia de accidentes, entre otros).
- Personas que cursan enfermedades transitorias, crónicas o terminales que pueden ser transitadas en la residencia habitual, fuera de la institución hospitalaria, si cuentan con los dispositivos médicos necesarios (el cpap y el bipap para dificultades respiratorias x ejemplo).
- Personas que cuidan a otras en situación de dependencia.

No se incluye en este mapeo a los dispositivos médicos o ayudas técnicas que equipan los establecimientos hospitalarios y otros servicios de salud, sea para diagnóstico o para tratamiento, en el entendido que excede las posibilidades de este estudio.

PROPOSITO

Elaborar un mapeo de las ayudas técnicas para la eliminación de las barreras de contexto y los dispositivos médicos que permiten la vida en el ámbito residencial habitual, fuera de instituciones cerradas como hospitales y otros servicios de salud, así como facilitan y mejoran la calidad de los cuidados, que ofrece el Estado, identificando las fortalezas, debilidades y desafíos que presenta el sistema vigente.

MARCO TEÓRICO

ENFOQUE DE DERECHOS

Para la investigación, análisis y conclusiones de este proyecto, se partirá del enfoque de derechos.

El enfoque de derechos se centra en las personas como sujetos de derechos, siendo el Estado garante de esos derechos y obligado jurídicamente a su protección y realización.

En tanto titulares de derechos, todas las personas pueden exigir a los Estados la protección de su goce y ejercicio, es decir, que sus derechos sin ningún tipo de discriminación tengan efectividad. En tanto sujetos de derechos, las personas abarcadas por la política pública, deben contar con mecanismos de participación, de rendición de cuentas y de exigibilidad del efectivo cumplimiento de sus derechos.

A continuación, se presentan las dimensiones mínimas que debe asegurar una política pública con enfoque de derechos en materia de ayudas técnicas para la realización de las actividades de la vida diaria y los dispositivos médicos que permitan la permanencia en su centro de vida, fuera de instituciones totales:

DIMENSIÓN	¿QUÉ IMPLICA?
Igualdad y no discriminación	El Estado garantiza la igualdad y no discriminación en el acceso a ayudas técnicas y dispositivos médicos de calidad que promueven la autonomía y o mejoran la calidad de vida de las personas, en los plazos y cantidad suficiente acorde a las necesidades de la población.
Empoderamiento	Para la determinación de las ayudas técnicas y dispositivos médicos que se requieren, se tendrá como criterio rector que promuevan el empoderamiento de las personas usuarias, entendiendo por tal que faciliten el ejercicio pleno de sus derechos.
Participación	La participación de toda la comunidad y en particular de quienes necesitan las ayudas técnicas y dispositivos médicos, así como las instituciones especializadas en la temática, en el diseño de las políticas institucionales al respecto.

Rendición de cuentas	El Estado, principal garante de los derechos, implementa los mecanismos necesarios de evaluación y monitoreo para generar una rendición de cuentas exhaustiva, que facilite la exigibilidad.
Exigibilidad	Se han creado mecanismos accesibles y transparentes para demandar su cumplimiento.
Recursos	La distribución de los recursos públicos a través del presupuesto, el gasto social y la política fiscal generan igualdad. Dan cuenta de las prioridades del Estado y su compromiso con los derechos humanos de los habitantes del país.

DERECHO A CUIDADO DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES.

La ley No.19.353, que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados concibe a los cuidados como el *conjunto de acciones que las personas dependientes deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las actividades y necesidades básicas de la vida diaria*. Reconoce los cuidados como un derecho que debe ser dirigido a la promoción del desarrollo de la autonomía personal, atención y asistencia a las personas dependiente (literal A art.3)

La universalidad, la progresividad, la equidad, la calidad y la accesibilidad de los servicios y las prestaciones son algunos de los principios claves establecidos en la norma (art.4). Estos principios resultan plenamente aplicables a las prestaciones en materia de ayudas técnicas y dispositivos médicos que permiten desarrollar y mejorar la calidad de las actividades de la vida diaria, así como la tarea de cuidado.

También resulta pertinente destacar el principio de la *permanencia de las personas en situación de dependencia en el entorno donde desarrollan su vida diaria, siempre que sea posible* (lit.f), lo que se vincula directamente con el acceso a dispositivos médicos que permitan la vida cotidiana fuera de instituciones residenciales como los hospitales.

MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

Resulta fundamental destacar que en este trabajo se partirá del modelo social de la discapacidad, *“entendida como un hecho universal, en el sentido de que es una circunstancia o condición de las personas, pero también en cuanto a hecho social que resulta del desajuste entre la actividad diaria de un individuo y los entornos que no están pensados para él”*.¹

Las situaciones de discapacidad, por tanto, son aquellas que genera el entorno en el que transcurre la vida diaria de las personas al presentar barreras para algunas personas, sean de movilidad, de comunicación, de comprensión.

Las ayudas técnicas y también los dispositivos médicos, desde esta mirada, son herramientas útiles para vencer barreras, siempre que las mismas resulten accesibles, se encuentren disponibles, y cumplan las condiciones mínimas de aceptabilidad y calidad.

¹ VICTORIA MALDONADO, Jorge A.. El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. Bol. Mex. Der. Comp. [online]. 2013, vol.46, n.138 [citado 2023-12-08], pp.1093-1109. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300008&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2448-4873

EL DERECHO A LA SALUD y ESTANDARES QUE DEBE CUMPLIR LA OFERTA DE PRESTACIONES

En relación específica al Derecho a la Salud consideramos fundamental el desarrollo efectuado por el Comité Internacional de Derechos Sociales Económicos y Culturales de Naciones Unidas a través de la Observación General 14 del año 2000 (en adelante OG 14).

La OG 14 interpreta el derecho a la salud como un derecho **inclusivo**, que abarca la atención de salud oportuna y apropiada y los principales factores sociales determinantes de la salud, destacando el acceso al agua limpia y potable, las condiciones sanitarias, la nutrición, la vivienda, el medio ambiente y la salud sexual y reproductiva. Confiere especial importancia a la *“participación de la población en todo el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional.”*

El derecho a la salud así concebido resulta central a la hora de evaluar las prestaciones en ayudas técnicas y dispositivos médicos, tanto respecto de personas en situación de discapacidad como otras situaciones de dependencia a consecuencia de la edad o de enfermedades transitorias o de mediano o largo plazo.

Esta Observación plantea cuatro elementos constitutivos del derecho a la salud, que se interrelacionan entre sí: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad, que deben garantizarse teniendo especialmente en cuenta las inequidades de género y de edad, así como las que afectan a las personas con discapacidad.

Los contenidos de cada uno de estos componentes se describen sintéticamente en el siguiente cuadro:



METODOLOGÍA

Se realizará un estudio descriptivo de la situación actual del sistema del sistema público en relación con el otorgamiento de ayudas técnicas y dispositivos médicos.

Asimismo, se analizarán las visiones político-institucionales que fundamentan el estado actual de las prestaciones y la información desde la perspectiva de derechos humanos.

FUENTES DE INFORMACION

Son fuentes de información las siguientes:

- Normativa vigente
- Páginas web oficiales.
- Referentes institucionales de las entidades oficiales con competencia en la temática
- Organizaciones sociales que nuclea personas usuarias de ayudas técnicas o dispositivos médicos
- Personas usuarias de ayudas técnicas o dispositivos médicos.

ACTIVIDADES

Se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Relevamiento de la normativa que regula las prestaciones que ofrecen las distintas instituciones estatales con competencia en esa materia.
2. Búsqueda de información en los sitios web oficiales de las institucionales
3. Relevamiento de información a disposición de la Red Pro-Cuidados.
4. Elaboración de pautas de entrevistas.
5. Entrevistas a actores claves responsables de las instituciones públicas que ofrecen prestaciones.
6. Entrevistas a usuarias de ayudas técnicas y dispositivos médicos otorgados por el Estado.
7. Consulta vía web a organizaciones de la Red Pro-Cuidados
8. Entrevistas a personas que cuidan a personas usuarias de ayudas técnicas y dispositivos médicos otorgados por el Estado.
9. Sistematización de la información obtenida e identificación de las principales fortalezas, debilidades, vacíos y desafíos.

RESULTADOS PROVISORIOS (OCTUBRE 2023)

De los datos obtenidos surge que las instituciones públicas a cargo de la prestación de ayudas técnicas y dispositivos médicos extrahospitalarios son:

- Las “cajas de seguridad social”
- El Centro Nacional de Apoyos Técnicos y Tecnológicos
- El Fondo Nacional de Recursos
- El Plan Ceibal de ANEP.

Analizaremos a continuación que tipo de prestación ofrecen o facilitan y a qué parte de la población la dirigen.

I. Las “CAJAS DE SEGURIDAD SOCIAL”

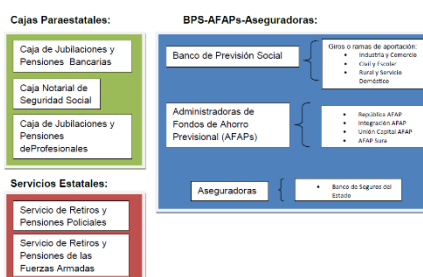
Como contexto general se transcribe una descripción del sistema de seguridad social del Centro de Investigaciones Económicas (2018) vigente actualmente, salvo algunos detalles que se dirán, dado que la reforma de seguridad social no ha previsto cambios específicos con relación a ayudas técnicas y dispositivos médicos (al menos en el ámbito normativo).

Cobertura del Sistema de Seguridad Social en el Uruguay:

Situación actual y Evolución reciente- CINVE 2018

El bloque más importante en términos de cobertura y de flujo de ingresos y gastos está conformado por el Banco de Previsión Social (BPS), las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs) y las compañías aseguradoras —en la actualidad, solo participa el Banco de Seguros del Estado (BSE)—. Este bloque presenta un esquema mixto, combinando un pilar de reparto con uno de capitalización individual. Mientras que en el primero interviene únicamente el BPS; en el segundo el BPS vuelca parte de su recaudación a las AFAPs, quienes invierten estos fondos. Al momento de la jubilación, éstas transfieren el dinero a las aseguradoras, encargadas de abonar la prestación. Los otros dos bloques que conforman el Sistema Previsional uruguayo son, por un lado, el de los Servicios Estatales, integrado por el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales² y el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, y por el otro, el de las Cajas Paraestatales, donde se encuentran la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Seguridad Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.”

Figura 1. Organismos que integran el sistema de Seguridad Social en el Uruguay.



² Actualmente Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (DNASSP) por disposición del art. 174 de la Ley de Presupuesto, Ley No. 19.924.

I.a. Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social ofrece muy diversas prestaciones además de encargarse de las prestaciones por enfermedad, desempleo, jubilaciones y pensiones de los afiliados.

En relación con ayudas técnicas y dispositivos médicos, debe mencionarse especialmente a:

- la contribución para ortesis y prótesis
- el servicio CRENADECER

Nos centraremos primeramente en la contribución a prótesis y ortesis dado que el servicio CRENADECER se dirige a otra población específica que analizaremos más adelante.

Estas prestaciones no se otorgan a toda la población cubierta por BPS indistintamente **sino a ciertos trabajadores activos siempre y cuando la misma sea útil para el reintegro al trabajo**³.

Los trabajadores incluidos en este sistema son⁴:

- Activos del sector privado (**salvo** jornales solidarios)
- Activos del sector público **salvo** funcionarios de:
 - o Poder Legislativo
 - o Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)
 - o Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP)
 - o Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA)
 - o Gobiernos Departamentales.
- Monotributistas
- Titulares de empresas unipersonales hasta 5 dependientes y opción a cobertura mutual, así como los cónyuges colaboradores.

Los trabajadores públicos se han incorporado progresivamente a través de convenios, restando los señalados en el párrafo anterior. Al respecto cabe destacar que actualmente la mayoría de los organismos públicos ha celebrado convenios. No se ha podido detectar el motivo por el que no se ha integrado a todos los funcionarios.⁵

La prestación se efectúa a través de la compra del producto (previa oferta de 3 precios) y salvo las excepciones de los 4 nuevos convenios en el ámbito público (con FGN, UDELAR, UTEC Y CORTE ELECTORAL) se financia el 100% del costo del producto.

³ Reglamento para el otorgamiento de ortesis y prótesis RD 3-34/2015 y 13-8/2021

⁴ También se hace referencia a
-MTOF vinc func 53 y
- LICEO ELBIO FERNANDEZ

⁵ Sin embargo, sí se ha incorporado a todos los hijos/as y personas menores de edad a cargo de funcionarios Públicos a AYEX (Ayudas Extraordinarias que financia el acceso a servicios de rehabilitación (art. 22 Ley 19996, Ley de Presupuesto), salvo los funcionarios de los Gobiernos Departamentales y del Poder Legislativo. Desconocemos el motivo de esta exclusión.

El Banco de Previsión Social es el que tiene la mayor afiliación de activos y pasivos.

El primer antecedente data del año 1980, cuando BPS crea un registro departamental de ópticas para la previsión de lentes comunes y bifocales a beneficiarios de la ex Dirección General de los Seguros Sociales por Enfermedad (DISSE). Con anterioridad, el beneficio era recibido por los trabajadores que percibían Asignaciones Familiares.

De acuerdo a la Resolución N.º 1438/82 del 19/07/1982 se establece que compete a la ex DISSE la contribución por lentes, prótesis, órtesis y otros elementos que a juicio del Área de la Salud contribuyan a la recuperación de la capacidad laboral del trabajador.

En el año 2002 se actualiza la reglamentación en cuanto a la regulación de estas prestaciones y se establecen los requisitos y procedimientos para su otorgamiento. Por Resolución N.º 33-10/2002 del 2/10/2002 se aprueba la creación de un catálogo de prestaciones sanitarias ortoprotésicas para afiliados activos. Se crea además la Comisión Asesora para la Prestación Ortoprotésica (C.A.P.O) que tiene entre sus cometidos la actualización del catálogo mediante la inclusión de nuevos productos, modificación de los ya incluidos o su exclusión, así como determinación de las condiciones de calidad, precio y renovación de aquellos productos incluidos en el catálogo.

A lo largo de los años se han ido incorporando distintos

Reseña Histórica "Lentes, prótesis y órtesis. Micaela Santos. Asesoría Económica y Actuarial. Julio 2018. Revista Comentarios de Seguridad Social. Tercer Trimestre 2018 – N.º 61, pags.41 a 57

Preocupa especialmente que los convenios celebrados a partir de 2021, CORTE ELECTORAL, UDELAR, FGN Y UTEC tienen cobertura parcial, según ingresos⁶:

- Tratándose de prestaciones iguales o inferiores a 35 UR se financia el 100% de la misma a quienes tienen un promedio de ingresos de hasta 10 BPC, si es de entre 10 y 20 BPC se financia el 50% del costo y si es superior no le corresponde el subsidio.
- Si las prestaciones tienen un valor mayor a 35 UR se financia un 100% a quienes tienen ingresos promedio de hasta 20 BPC y un 80% a los restantes.

Respecto de hijos e hijas de trabajadores/as activos/as del sector privado, quienes trabajan con instituciones que derivan sus usuarios/as al BPS nos informan que la cobertura también los alcanza hasta los 14 años de edad, pero esto aún no ha podido ser confirmado.

Las prestaciones para “prótesis y ortesis” se determinan en un catálogo definido por BPS que incluyen desde prótesis de miembros inferiores y superiores hasta dispositivos médicos como steins, cpap o bipaps.⁷ Muchas de las prestaciones refieren a ayudas técnicas para la movilidad y dispositivos médicos, siendo bastante más limitado respecto a herramientas para sortear barreras en caso de dificultades de visión y audición y nulo respecto a barreras de comunicación.

De todas formas, el sistema habilita solicitudes especiales fuera del catálogo, que exigen pronunciamiento caso a caso por parte de la Comisión Asesora de Prótesis y Ortesis (CAPO).

I.b. Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)

La CJPB da cobertura a las mismas prestaciones y en iguales condiciones que el BPS a los empleados de las empresas e instituciones que fueron incluidos en la Caja Bancaria por imperio de la Ley 18.396 (literales F, G, H e I):

- F) Las empresas administradoras de crédito que, en forma habitual y profesional, intervengan en el financiamiento de la venta de bienes y servicios realizada por terceros otorgando crédito mediante el uso de tarjetas, órdenes de compra u otras modalidades similares, con recursos propios o en cuyo financiamiento no participe el ahorro público.
- G) Las empresas que, en forma habitual y profesional, otorguen préstamos en dinero a sujetos residentes en el país, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin; no quedan incluidos en lo dispuesto por este literal, las administradoras de fondos de ahorro previsional y los institutos de seguridad social.
- H) Las cooperativas de ahorro y crédito no comprendidas en los literales anteriores.
- I) Las empresas que presten servicios de transporte de valores.

No surge de la información obtenida que el resto de los empleados bancarios cuenten con este tipo de prestaciones

⁶ Fuente: convenios publicados en la página web de BPS: <https://www.bps.gub.uy/10264/contribucion-para-protesis-y-ortesis.html>

⁷ Documento 1. Catálogo de prestaciones sanitarias
ORTOPROTÉSICAS de BPS actualizado al 2023 (VERSION 7.7).

I.c. Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (DNASSP)

La Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial ofrece una serie de prestaciones a policías en actividad, retirados, pensionistas y familiares directos, entre los que se encuentra el préstamo de insumos ortopédicos y subsidios económicos para prótesis y otros insumos médicos⁸.

No tiene un catálogo predeterminado, pero surge de la Guía de Prestaciones que se presenta en la web oficial que incluye sillas de ruedas, prótesis y dispositivos médicos como el CPAP o el BPAP, a modo de ejemplo.

I.d. Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (STSFFAA)

Este servicio depende de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, al igual que el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (Caja Militar).

Las personas con derecho a percibir estas prestaciones son todos los funcionarios activos del Ministerio y las tres fuerzas armadas, retirados y pensionistas, aportantes al Fondo Especial de Tutela Social **y los hijos hasta los 21 años o hijos de cualquier edad declarados judicialmente incapaces.**

Tiene un catálogo difuso, que incluye tanto ayudas técnicas como dispositivos médicos, excluyendo de algunos a las personas adultas y de otras a niñas y niños.

ÁREA APOYO A LA SALUD

Beneficio exclusivo para el aportante e hijos menores de 21 años o mayores declarados judicialmente incapaces acorde al Decreto 326/84 y su modificativo 101/91.

Cristales	Comunes	Multifocales
Lentes de contacto		
Audifonos	Apoyo audifono estándar	
Prótesis	Miembros inferiores y superiores, mama, cadera, ojos	Válvula Ahmed, dispositivo X-press y dispositivo intrabucal
Ortesis	Changos, bastones, muletas, parapodios, andadores	Son otorgadas en calidad de préstamo.
Silla de Ruedas y otros equipos médicos.	Comunes (en calidad de préstamo)	Especiales (en calidad de préstamo)
Férulas, Plantares y Corset BIPAP, ASPIRADORES	SOLO PARA NIÑOS	En calidad de préstamo
C-PAPS	Adultos	En calidad de préstamo

El apoyo económico no se encuentra previsto en el caso de los cónyuges y los padres del titular.

Se entregan en calidad de préstamo salvo las prótesis.

⁸ Doc. 2. Guía de Prestaciones y Beneficios de DNASSP

I.e. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

La caja profesional construyó un modelo bastante diferente a las otras cajas. Ante situaciones de discapacidad o de enfermedad, financia el 70% por el modo compra o arrendamiento ortesis, prótesis y dispositivos médicos, no predeterminados, pero que en términos de ejemplos resulta una lista amplia. La limitante económica no solo es en función del mencionado porcentaje sino también establece un tope equivalente al salario ficto de 10^a. Categoría cada 5 años⁹.

Está dirigido a afiliados activos “al día con la Caja”; no condiciona la financiación al reintegro laboral.

I.f. Caja Notarial.

La Caja Notarial ofrece a sus afiliados, tanto activos (siempre que estén en situación regular de pagos) como pasivos una lista muy acotada de prestaciones y topeadas por montos bajos¹⁰:

1. Órtesis para columna vertebral:
 - corsés: 8 U.R.
 - fajas: 2 U.R.
2. Férulas para miembro superior: 2 UR
3. Sillas de ruedas: 15 UR
4. Prótesis especiales:
 - bastones: 1 UR
 - muletas: 2 UR
 - andadores: 4UR

En principio, se reembolsa el costo de adquisición de estas prestaciones, pero puede evaluarse la conveniencia de su arrendamiento. Si la persona jubilada cuenta con menos de 20 años de aportes y acumula jubilación con otra caja, la prestación descende en un 50%. Tratándose de empleados exige un mínimo de 1 año de afiliación.

⁹ Octubre 2023: \$157.807 (u\$S4000 aprox)

¹⁰ 1 UR octubre 2023: 1626,80 pesos uruguayos

I.g. COMPARATIVO DE LOS REGIMENES DE PRESTACIONES DE AYUDAS TECNICAS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN CAJAS DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA	BPS	CJPB (BANCARIA)	CJPPU (PROF.UNIV)	CAJA NOTARIAL	DNASSP (POLICIAL)	STSFFAA (MILITAR)
POBLACION	adultos activos del sector privado (aunque se encuentren en seg desempleo, maternidad, enfermedad, etc)) salvo jornales solidarios y del sector publico salvo : • PODER LEGISLATIVO, ASSE, JUTEP, TCA, GOB. DEPARTAMENTALES	adultos activos	adultos activos al dia con la caja	Adultos activos	policías en actividad	adultos activos
	-monotributistas -unipersonales hasta 5 dep. y opcion a cob mutual. y cony colab. -MTOP VINC FUNC 53 -LICEO ELBIO FDEZ (falta indagar)					
				jubilados	retirados	
	ayudas complementarias: hasta 14 años hijos dependientes sector privado seria equipamientos y estudios eléctricos. pendiente verificar				familiares directos	hijos hasta 21 años o decl judicialm incapaces
					pensionistas	
COBERTURA	100% salvo: CORTE ELECTORAL, UDELAR FGN, UTEC estos funcionarios perciben la totalidad o un porcentaje según costos e ingresos ¹	100%	70%	Se entrega una suma fija	100% para insumos ortopédicos y un subsidio, según ingresos para dispositivos médicos y prótesis	100%
CATALOGO	catalogo preestablecidos y posibilidad de solicitar otros productos sujetos a aprobación	dispositivos y apoyos que estan en catalogo bps	sin determinación. lista amplia	Catálogo muy acotado	sin determinación, lista amplia	determinado, acotado según sean adultos o niños. ¹
TOPE		sin tope	tope: sueldo ficto categoria 10 cada 5 años: hoy 157807 (u\$s4000 aprox)	Tope por cada ayuda técnica	sin tope	sin tope
MODALIDAD ADQUISICION	compra	compra	compra o arrendamiento	Compra o arrendamien to según criterio caja.	préstamo o subsidio (para dispositivos y prótesis según ingresos)	préstamo salvo prótesis, lentes y audífonos.

II. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE ORTESIS Y PROTESIS INDEPENDIENTES DE LAS CAJAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Frente al modelo histórico por el que las prestaciones de ayudas técnicas o dispositivos médicos se realizan, con mayor o menor alcance, a través de las cajas en las que se gestionan los aportes de trabajadores y se abonan las jubilaciones, existen otras instituciones, bien diferentes y con muy distintas posibilidades financieras que se dirigen en general a la población con independencia de si se trata o no de trabajadores.

II.a. El Fondo Nacional de Recursos¹¹

El Fondo Nacional de Recursos es una persona pública no estatal que se financia con aportes estatales, de FONASA, de las prestadoras de salud y de afiliados directos.

El FNR funciona como un reaseguro de los prestadores integrales, para las prestaciones de mayor complejidad y costo. Es así que la competencia del FNR es brindar cobertura financiera universal a procedimientos de alta complejidad, a dispositivos de alto precio y a medicamentos de alto precio a todas las personas radicadas en el país con cobertura de salud por el SNIS.

En el caso de los pacientes no aportantes al FONASA, que están afiliados a la Administración de Servicios del Estado (ASSE) el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) le reembolsa al FNR el gasto incurrido por los procedimientos realizados y los medicamentos entregados. Y por lo no aportantes al FONASA, que son beneficiarios de Sanidad de las Fuerzas Armadas, es el Ministerio de Defensa Nacional que reembolsa al FNR.

Página web del Fondo Nacional de Recursos

Financia procedimientos de alta complejidad y medicamentos de alto costo, según un listado determinado legalmente. Los procedimientos incluyen algunas prótesis y algunos dispositivos (ver comparativo de catálogos):

- ENDOPROTESIS
- BOMBA DE INSULINA
- DISPOSITIVOS PARA HEMODIALISIS
- DISPOSITIVOS PARA IMPLANTE DE ELECTRODOS
- MARCAPASOS
- CARDIODEFIBRILADOR
- CATETERISMO
- IMPLANTE COCLEAR: dispositivo interno y procesador externo
- PROTESIS RODILLA
- PROTESIS CADERA
-

II.b. El Centro Nacional de Apoyos Técnicos y Tecnológicos (CENATT)

Es un Departamento de la Unidad Ejecutora 008 "Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad" (Ley presupuesto 19.924) del Ministerio de Desarrollo Social.

En este servicio se prestan apoyos técnicos según un catálogo variado, aunque más restringido que el de BPS, con cierta elaboración propia o en convenio con universidades, donaciones¹², entre otras formas de adquisición.

¹¹ No se pudo obtener entrevista con las personas responsables del Fondo.

¹² Todos los entrevistados destacan las donaciones que se reciben desde Noruega a cargo de uruguayos.

Su actuación es “subsidiaria a otros servicios” para la población que no obtiene estos apoyos técnicos en otras instituciones, según cual sea la situación socioeconómica. Esta situación se evalúa considerando no sólo los ingresos familiares sino también de los egresos, principalmente aquellos que ocurren a consecuencia de la propia enfermedad¹³.

II.c. Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras. CRENADECER/BPS.¹⁴

CRENADECER es un centro de referencia nacional para la atención y rehabilitación de personas con ciertas enfermedades raras (según un listado predeterminado).

El objetivo es mejorar la calidad de vida y el pleno goce de sus derechos de las personas con defectos congénitos y enfermedades raras a través de la puesta en funcionamiento de un Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral de pacientes con estas patologías.¹⁵

El servicio se presta a toda la población que vive con esas enfermedades, tengan o no vinculación con el BPS, siempre que el diagnóstico haya sido obtenido durante los primeros años de vida (14 años).

Una vez ingresados al servicio, la prestación es durante toda la vida, e incluye el acceso a las ayudas técnicas o dispositivos que necesite y no anula el derecho a la prestadora de salud que por ley le corresponda.

II.d. Plan CEIBAL/CERTI/ CREATICA

Plan Ceibal es un programa de ANEP por el que se promueve la integración de tecnologías digitales a la educación (<https://ceibal.edu.uy/institucional/que-es-ceibal/>)

CeRTI Ceibal es el Centro de Referencia en Tecnología para la Inclusión y tiene como objetivo sortear o reducir barreras para el aprendizaje y la participación a través de la tecnología. El equipo técnico está formado por profesionales de Plan Ceibal y de Creatica (<https://blogs.ceibal.edu.uy/formacion/certi/>)

A través de este programa se ofrecen ayudas técnicas para permitir la accesibilidad al uso de la tecnología de ceibal a escolares y liceales (primaria y ciclo básico) de la educación pública a personas en situación de discapacidad. Por excepción se entregan a personas de ciclos superiores y formación docente, pero esta línea de trabajo aún esto no está universalizada.

Entre las ayudas técnicas se encuentran los dispositivos electrónicos para la comunicación mediante el control ocular de una computadora a través de un software. Esta prestación no se encuentra en ninguno de los otros catálogos analizados.

¹³ Por ejemplo, se menciona el caso de la ELA, como enfermedad de altísimos costos y necesidades por o que la silla de ruedas se provee, aunque no se trate de una familia de “bajos recursos”.

¹⁴ La entrevista fue denegada desde la Gerencia General de BPS debido a que se encontraban en proceso de cambios organizacionales que podrían generar información errónea.

¹⁵ PROYECTO

“CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE DEFECTOS CONGÉNITOS Y ENFERMEDADES RARAS” v(CRENADECER) 3a. Versión Junio de 2001 4.v DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES, GERENCIA DE PRESTACIONES DE SALUD ,ERENCIA DE ASISTENCIA MÉDICA. Ubicable en: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/12486/14/proyecto-crenadecer-version-final.pdf>

III. CONTENIDO COMPARATIVO DE LOS CATÁLOGOS

A continuación, se presentan un comparativo de los catálogos analizados, con el objetivo de identificar las prestaciones cubiertas, los vacíos y las superposiciones que pudieran existir en esta oferta.

a. PARA LA MOVILIDAD

CATEGORIA	PRODUCTO	ESPECIFICIDAD	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	CENATT	FNR
Bastones	bastón 1-3 o 4 puntos		SI	SI	SI, HASTA 1 UR	SI	SI	
	Bastón Canadiense		SI	SI	SI, HASTA 2 UR	SI	SI	
Andadores	Con ruedas		SI	SI	SI, HASTA 4 UR	SI (parapodios)	NO (salvo para niños)	
	Sin ruedas		SI	SI	SI, HASTA 4 UR	SI	SI	
Silla de ruedas	estándar		SI	SI	SI (hasta 15UR)	SI	SI	
	postural		SI	SI		SI (especiales)]	SI	
	Con batería		SI (según casos)	SI		No (especiales)	NO	
	otras		SI , bipedestador (según casos)	SI (según casos)		No (especiales)	NO	
	accesorios silla de ruedas	almohadones de gel	SI	SI				
		almohadones de aire	SI	SI		NO ESPECIFICA	SI	

Ortesis	Miembros inferiores	De pie y tobillo	SI	SI , bipedestador (según casos)		NO PARA ADULTOS, SI PARA NIÑOS	Férulas AFO y DAFO	
		De rodilla	SI	SI		SI		
		De cadera	SI	SI		SI		
		Cadera, rodilla, tobillo y pie	SI	SI				
		Cincha metatarsal	SI	SI				
		Talonera	SI	SI				
		Medias siliconadas con soporte pin para prótesis	SI	SI			NO	
	Miembros superiores	De dedo	SI	SI	SI, HASTA 2UR	NO PARA ADULTOS, SI PARA NIÑOS	NO	
		De mano	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	
		Muñeca y mano	SI	SI	SI, HASTA 2UR		férula estabilizadora de puño	
		muñeca, mano y dedos	SI	SI	SI, HASTA 2UR			
		codo	SI	SI	SI, HASTA 2UR			
		codo y hombro	SI	SI	SI, HASTA 2UR			
		hombro, codo y muñeca	SI	SI	SI, HASTA 2UR		férula de posición de miembro superior	
		Férula de crow	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	

CATEGORIA	PRODUCTO	ESPECIFICIDAD	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	CENATT	FNR
		Ferula de crow	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	
		cazoleta	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	
		codera	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	
		ortesis dinámica flexora dedos manos	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	
		cabestrillo	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	
		muñequera	SI	SI	SI, HASTA 2UR		NO	
	Columna vertebral	Corse ortopédico	SI	SI	SI, HASTA 8ur	NO PARA ADULTOS, SI PARA NIÑOS	NO	
		corse ortopédico lumbar	SI	SI	SI, HASTA 8 UR		NO	
		Faja owestry	SI	SI	SI, HASTA 2 UR		NO	
		TLSO (toraco lumbo sacro orthesis)	SI	SI			NO	
		TLSO (toraco lumbo sacro orthesis) termoplástico	SI	SI			NO	
		corsé de Boston	SI	SI	SI, HASTA 8 UR		NO	
		jewet- hiperextension o tres puntos	SI	SI	SI, HASTA 8 UR		NO	
					SI, HASTA 8			
		Corsé night	SI	SI	SI, HASTA 8 UR		NO	
		corsé night taylor	SI	SI	SI, HASTA 8 UR		NO	
		Corsé bivalvo o termplástico	SI	SI	SI, HASTA 8 UR		NO	
		faja americana	SI	SI	SI, HASTA 2 UR		NO	
		faja worker	SI	SI	SI, HASTA 2 UR		NO	
		faja Taylor	SI	SI	SI, HASTA 2 UR		NO	
		collarete cervical	SI	SI			NO	
		espaldar	SI	SI			NO	
Protesis	De cadera							SI
	Miembros Inferiores	de rodilla						SI
		de pie articulado	SI	SI			SI	
		de dedos del pie	SI	SI		SI	SI	
		parciales de pie	SI	SI		SI	SI	
		de pierna	SI	SI		SI	SI	
		para desarticulación de rodilla	SI	SI		SI	SI	
		transfemoral (encima de la rodilla)	SI	SI		SI	SI	
		para desarticulación de cadera	SI	SI		SI	SI	

CATEGORIA	PRODUCTO	ESPECIFICIDAD	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	CENATT	FNR
	Miembros superiores	de dedos	SI	SI		SI	NO	
		de parciales de manos	SI	SI		SI	NO	
		de manos	SI	SI		SI	NO	
		de desarticulación de muñecas	SI	SI		SI	NO	
		de antebrazo	SI	SI		SI	NO	
		de desarticulación de codo	SI	SI		SI	NO	
		de brazo	SI	SI		SI	NO	
		de desarticulación de hombro	SI	SI		SI	NO	
		total de hombro	SI	SI		SI	NO	
Calzado		Calzado ortopédico para di	SI	SI		NO	SI	
		plantares	SI	SI		SI PARA NIÑOS	SI	
		ferula separadora de dedos	SI	SI		SI PARA NIÑOS	FERULAS AFO Y DAFO	
		ferula nocturna para Hallux	SI	SI		SI PARA NIÑOS		

b. PARA LA VISION

CATEGORIA	PRODUCTO	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	CENATT	OTROS
Lentes	Lentes con graduación	SI	SI	SI, HASTA 1 UR			
	Lentes de sol	SI	SI				
	Lentes intraoculares	NO	NO	SI, HASTA \$3.600 POR LENT	SI		SAINT BOIS
	Sustancia viscoelástica				SI		SAINT BOIS?
Dispositivos ópticos	Lupas	?	?				
	Lupas electrónicas portátiles	NO	NO				
	Magnificadores de pantalla	NO	NO				
	Telescopios	NO	NO				
Bastones de desplazamiento y recorrido	Verde para Baja Visión	NO	NO	SI, HASTA 1 U	SI	SI	
	Blanco para ceguera	NO	NO	SI, HASTA 1 U	SI	SI	
	Blanco con franjas rojas para sordo ceguera	NO	NO	SI, HASTA 1 U	SI	SI	
Software y Hardware	Lectores de pantalla para equipos informáticos, tablets, smartphone, entre otros	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
	Software reconocedor óptico de caracteres para digitalizar hojas impresas en un escáner	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
	Grabadoras digitales	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
Productos para escritura	Regletas o pizarras para escribir en braille	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
	Máquinas perkins para escribir en braille	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
	Software de reconocimiento automático de voz	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
	Líneas Braille específicas para sordo ceguera, aunque también sirven para ceguera, pero es más necesario para sordos ciegos	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
Dispositivos parlantes	Relojes parlantes o táctiles	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
	Calculadoras parlantes (standard y científicas)	NO	NO				TIBURCIO CACHÓN?
Protesis oftalmológicas	Protesis de enucleación	SI	SI				TIBURCIO CACHÓN?
	Conformador de órbita	SI	SI				TIBURCIO CACHÓN?
	Valvula Ahmed (para glaucoma)	NO	NO		SI		TIBURCIO CACHÓN?
	Dispositivo xpress	NO	NO		SI		TIBURCIO CACHÓN?

c. PARA LA AUDICION

CATEGORIA	PRODUCTOS	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	CENATT	FNR
Ayudas para audición	Audífonos	SI	SI	SI, HASTA \$40.930	SI (APOYO)	SI (hasta 65 años)	
	Protesis auricular externa	SI	SI		NO	NO	
	Procesador Externo implante coclear	SI, cuando no lo dá FNR	SI, CUANDO NO LO DÁ FNR		NO	NO	SI
	Dispositivo interno Implante coclear	FNR	FNR		NO	FNR	SI
Productos para comunicación	Teléfonos con amplificador	NO	NO		NO	NO	
	Dispositivos de comunicación por vídeo o texto	NO	NO		NO	NO	
Otros productos	Reconocimiento de voz automático en sistemas de subtitulado	NO	NO		NO	NO	

d. PARA LA COMUNICACION

CATEGORIA	PRODUCTO	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	MIDES/DISC AP/CENAT	MIDES/DISC	CEIBAL/CERTI/CREATICA
Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)	Puntero cefálico (mecánico/láser)	NO	NO	NO	NO ESPECIF	NO		SI, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACION PUBLICA
	No electrónicos (pictogramas ARASAAC)	NO	NO	NO	NO ESPECIF	NO		SI, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACION PUBLICA
	Tarjetas de comunicación/Tableros y/o libros de comunicación	NO	NO	NO	NO ESPECIF	NO		SI, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACION PUBLICA
Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) Electrónicos	Electrónicos / Software de comunicación cara a cara/Apps para CAA/	NO	NO	NO	NO ESPECIF	NO		SI, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACION PUBLICA
Accesorios	Ratones de cabeza	NO	NO	NO	NO ESPECIF	NO		SI, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACION PUBLICA
	Punteros de cabeza-boca	NO	NO	NO	NO ESPECIF	NO		SI, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACION PUBLICA
	Software emulador de teclado y ratón	NO	NO	NO	NO ESPECIF	NO		SI, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACION PUBLICA
Servicio de interpretes							SI	?

e. PARA LA COGNICIÓN

CATEGORIA	PRODUCTO	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	CENATT
Dispositivos para el tiempo	App de Teléfono Móvil:					
	Temporizador visual	NO	NO	NO	NO	NO
Dispositivos de localización	App de Teléfono Móvil:					
	Calendario / Productos para orientación temporal	NO	NO	NO	NO	NO
	Relojes/localizadores:	NO	NO	NO	NO	NO
Dispositivos portátiles de orientación	GPS/Rastreadores	NO	NO	NO	NO	NO
	GPS portátiles	NO	NO	NO	NO	NO
	Ayudas portátiles de orientación y para viajar	NO	NO	NO	NO	NO
Herramientas lingüísticas y de comunicación	Teléfonos móviles simplificados	NO	NO	NO	NO	NO
	App de predicción de palabras	NO	NO	NO	NO	NO

f. PARA EL ENTORNO

CATEGORÍA	PRODUCTO	BPS	BANCARIA	NOTARIAL	MILITAR	CENATT
Alarmas	Sistemas de alarma de emergencia personal	NO	NO	NO		NO
	Detectores de caída	NO	NO	NO		NO
Accesorios arquitectura	Pasamanos y barras de apoyo o de sujeción	NO	NO	NO	NO ESP	SI
Productos de apoyo para bañarse y/o evacuar	Con ruedas	NO	NO	NO	NO ESP	
	Sin ruedas	NO	NO	NO	NO ESP	SI
	con til	NO	NO	NO	NO ESP	
Camas	Reposera bañarse para niños	NO	NO	NO	NO ESP	SI
	Sobre water	SI	SI	NO	NO ESP	SI
	Cama ortopédica	NO	NO	NO	NO ESP	SI
productos para traslados	Colchón de aire	SI	SI	NO	NO ESP	SI
	tablas de transferencia	NO	NO	NO	NO ESP	SI
	gruas de transferencia	NO	NO	NO	NO ESP	SI

g. DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA AFECCIONES DE LA SALUD

AFECCION	CATEGORIA	PRODUCTO	BPS	BANCAI	NOTAR	MILITA	CENAT	FNR
CARDIACAS/CIRCULACION	PROTESIS	Stent para vasos periféricos	SI	SI	NO?			
		Catéter y balón para angioplastia para miembros inferiores	SI	SI	NO?			
		marcapasos	NO	NO	NO?			SI
		cardiodesfibrilador	NO	NO	NO?			SI
		cateterismo	NO	NO	NO?			SI
		dispositivo para implante de	NO	NO	NO?			SI
		endoprotesis	NO	NO	NO?			SI
		electrofisiológico y ablación de haz aberrante	SI	SI	NO?			
		testicular	SI	SI	NO?			NO
		peneana	SI	SI	NO?			NO
GENITOURINARIAS	PROTESIS GENITOURINARIAS	Bomba hidráulica para vejiga	SI	SI	NO?			NO
		Sistema Sling -incontinencia urinaria femenina	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		Sistema Sling para incontinencia urinaria masculina	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		Malla de reparación de piso pélvico	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
MAMARIAS	PROTESIS MAMARIA	Dispositivo intrauterino liberador de levonorgestrel	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		externa	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
ODONTOLOGICAS	PROTESIS BUCAL	interna	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		palatinas	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		de maxilar	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		placa oclusal	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		ORTESIS	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
RESPIRATORIAS	VENTILACIÓN MECÁNICA	Aparato ventilatorio no invasivo	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		Aparato ventilatorio no invasivo inteligente (BiPAP)	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		Humidificador	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		Mascara CPAP	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		dispositivos para hemodialisis	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	SI
RENALES		bomba de insulina	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	SI
DIABETES								
COLOSTOMIZADOS	MATERIAL DE AYUDA	aros	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		cinta adherente	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		bolsas	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		pasta	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		irrigador	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
UROSTOMIZADOS	MATERIAL DE AYUDA	Fajas para eventración	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		aros	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		estuche peneano	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		pasta	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO
		cinta adhesiva	SI	SI	NO?	NO ESPECI	NO	NO

IV. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Surge de la información obtenida que existen distintas puertas donde recurrir ante la necesidad de ayudas técnicas o dispositivos médicos de utilización extrahospitalaria. Cada una de ellas ofrece ayudas técnicas o dispositivos médicos según criterios diferentes tanto en cuanto a la población a la que se dirigen como las modalidades y el tipo de prestación.

IV.a. Con relación a la población comprendida y los criterios para otorgar las prestaciones

Las cajas de seguridad social ofrecen estas prestaciones en general solamente a trabajadores activos (salvo policiales y militares), quedando por fuera los pasivos y los hijos de las personas activas, así como a quienes no están afiliados a ninguna caja¹⁶.

El BPS y la Caja Bancaria (por los trabajadores que cuentan con igual beneficio) excluyen una parte importante de los trabajadores activos, según tres criterios:

- a. la imposibilidad de reintegro al trabajo
- b. ser funcionario de organismos públicos con los que no ha celebrado convenios: Poder Legislativo, ASSE, JUTEP, TCA y Gobiernos Departamentales.
- c. los ingresos de los funcionarios de UDELAR, Corte Electoral, FGN y UTEC

Que se excluya a los pasivos y se condicione la prestación al retorno a la vida laboral da cuenta de que el objetivo de esta prestación no está centrado en el empoderamiento de las personas que lo necesitan sino en la funcionalidad como trabajadores.

Paralelamente, la inclusión de algunos trabajadores públicos y de otros no, puede indicar que se está tratando de ampliar la cobertura progresivamente, pero genera discriminaciones respecto de las personas aún excluidas, siendo que todas son aportantes al BPS.

También corresponde señalar que estas discriminaciones también se generan cuando se excluye a algunos trabajadores en convenio según sus ingresos, dado que ello no se aplica para todos los afiliados sino a los nuevos convenios. El criterio de acotar la prestación según el promedio de ingresos del funcionario/a en el último año, desconoce los enormes egresos que provoca la situación de discapacidad o la enfermedad, volviendo a situar a esta población en desventaja frente a quienes no deben enfrentar estos gastos. En tal sentido, es mucho más adecuada la propuesta de CENATT, el que considera tanto ingresos como egresos del núcleo familiar para determinar la situación socio económica.

La CJPPU exige que el trabajador/a se encuentre al día con sus aportes y no predetermina un catálogo, sino que subsidia un 70% de los gastos en ayudas técnicas y dispositivos hasta un monto de dinero máximo cada cinco años.

Las prestaciones que ofrece la Caja Notarial son extremadamente acotadas en relación con las otras cajas de seguridad social, tanto en el catálogo como en el tope económico.

¹⁶ Ello, sin perjuicio de la prestación universal de BPS/CRENADECER, para personas con “defectos congénitos o enfermedades raras”, con diagnóstico previo a los 15 años (ver II.C)

En el ámbito militar como en el policial las prestaciones no están claramente determinadas. En el primero porque el catálogo es difuso y en el segundo porque no existe un listado previo. El modo de entrega de las ayudas técnicas y dispositivos médicos es en préstamo salvo prótesis u otros dispositivos que son de uso exclusivo; en estos casos se ofrecen subsidios.

El Fondo Nacional de Recursos, CRENADECER/BPS y el CENATT no condicionan la prestación a la calidad de trabajador/a. Los dos primeros tienen cobertura universal respecto a las prestaciones que ofrecen.

El CENATT, por su parte, condiciona la prestación a que la persona no cuente con otra institución que se la ofrezca (principio de subsidiariedad) y a la condición socio económica. El análisis de la condición socio económica, a diferencia de los convenios con BPS ya mencionados, no se realiza en función de ingresos sino de toda la situación socio económica de la familia.

IV.b. Con relación al contenido de los catálogos.

Quienes tienen catálogos predeterminados son el BPS, CJPB, STSFFAA, CENATT y FNR. Del comparativo de Catálogos surgen importantes diferencias y varios vacíos.

Claramente, el catálogo más amplio es el de BPS.

El de CENATT no incluye dispositivos médicos, salvo los audífonos hasta los 65 años, lo que permite inferir una importante faltante de estas prestaciones para toda la población no afiliada a cajas, pasivos o excluidos de BPS o de CJPB.

A ello se suma la diferencia en la cantidad de prestaciones que ofrece BPS respecto de STSFFAA y CENATT o lo acotado que puede resultar el monto subsidiado por Caja Notarial.

La CJPBU también resulta restringida en caso de requerirse ayudas técnicas o dispositivos médicos de alto costo.

Respecto del ámbito policial es difícil evaluar el alcance de la cobertura dado que la cobertura no está predeterminada.

En general, las prestaciones más cubiertas son las vinculadas a la movilidad. Están claramente descubiertas las prestaciones vinculadas a la cognición (para la que no se brinda ninguna prestación) y a la comunicación (que sólo la brinda CEIBAL/CERTI/CREATICA para personas en educación pública primaria y secundaria).

IV.c. Personas excluidas de las prestaciones de ayudas técnicas o dispositivos médicos extrahospitalarios

Respecto a ayudas técnicas para la movilidad

Este tipo de prestaciones es la más prevista, aunque queda restringida a lo que ofrecen los catálogos, quedando excluida la población sin derecho en las cajas de seguridad social a todo aquello que no ofrece CENATT.

En cuanto a las sillas de ruedas, cabe aclarar que la prestación en general es amplia para la silla estándar y la postural, no así las eléctricas y las especiales (neurológicas).

Respecto de ayudas técnicas para la cognición:

Toda la población queda excluida de estas prestaciones dado que no son ofrecidas en ningún catálogo. Eventualmente, puede ser admitidos algunas de estos apoyos por la CJPP (Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales) o la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, dado que no cuentan con un catálogo predeterminado.

Respecto a ayudas técnicas para la comunicación

Solamente está previsto para estudiantes de enseñanza pública primaria y secundaria. De igual forma que en el caso anterior, la CJPP Y LA DNASSP podrían admitirlo

Respecto a ayudas técnicas para la audición:

Audífonos: Se encuentran totalmente excluidos las personas mayores a 65 años salvo los activos afiliados con derecho a esas prestaciones en las cajas de seguridad social a las que se encuentran afiliados. Ello por cuanto las excluye CENATT y las otras cajas solo los admitirían si se encuentran aún activos.

Respecto a ayudas técnicas para la visión

Para las personas ciegas solamente se entregan bastones por CENATT (según situación socio económica) y STSFFAA

Respecto de este ítem es necesario profundizar en la consulta al Instituto Tiburcio Cachón, dado que ningún otro dispositivo está cubierto, salvo lentes en caso de personas con dificultades visuales (no ciegas)

Respecto a ayudas técnicas para facilitar el entorno

Solamente CENATT prevé la entrega camas articuladas, grúas, sillas para baño (básicas), por lo que estarán excluidas todas las personas que se encuentren por fuera de la situación socioeconómica en la que focaliza su atención.

Respecto de dispositivos médicos (salvo audífonos)

Dado que CENATT no cuenta con dispositivos médicos (salvo audífonos) no rige para esta categoría el criterio de subsidiariedad en la cobertura, por el que si no se está cubierto por ningún servicio es CENATT (según situación socio económica) quien se encarga.

Por tanto, quedan fuera de estas prestaciones:

- Las personas jubiladas o pensionistas.
- Las personas trabajadoras activas afiliadas a BPS que no pueden reintegrarse a trabajar o trabajan en ASSE, JUTEP, TCA, PODER LEGISLATIVO E INTENDENCIAS DEPARTAMENTALES y, parcialmente los trabajadores activos de UDELAR, FGN y Corte Electoral.
- Los trabajadores activos de la CJPB (Caja Bancaria), salvo los incorporados a la misma por Ley 18.396 y los trabajadores activos de Caja Notarial.
- Niños, niñas y adolescentes, salvo respecto de las enfermedades atendidas por CRENADECER.

IV.c. ¿El acceso a los dispositivos médicos y las ayudas técnicas son reconocidas como un derecho en nuestro país?

Se analiza a continuación si, conforme a la normativa vigente, nacional e internacional, el acceso y disponibilidad

En el art. 4.1. de la CDPD, objetivos generales, se establece el deber de los Estados de:

“f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;”

“g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;”

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

El art. 26.3, sobre Habilitación y Rehabilitación establece en el literal

Los Estados Parte promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el h. el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación

de ayudas técnicas y dispositivos médicos que hacen posible la vida en el entorno habitual, fuera de los espacios hospitalarios, constituyen un derecho o simplemente son un posible beneficio que otorgan las instituciones de acuerdo a sus posibilidades y prioridades.

En una primera lectura, focalizada, de las disposiciones de la Convención de Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad (CDPD) sobre ayudas técnicas, aprobada por nuestro país en 2008 y ratificada en 2009, se puede notar el uso de expresiones poco exigentes en cuanto al deber de los Estados de garantizarlas. En efecto se hace referencia a promover la disponibilidad y uso de las nuevas tecnologías, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, así como a promover y desarrollar la investigación para mejorarlas (ver cuadro, art. 4.1. lit. f, g y h)

Es decir, pareciera indicarse que estas obligaciones de los Estados se encontraran enmarcadas en el **principio de progresividad**, esto es, el deber de actuar para progresar cada vez más en el logro de esos objetivos.¹⁷

Sin embargo, esta interpretación sólo es viable si se refiere a avanzar en el alcance de mejores tecnologías y equipos.

En efecto, estas disposiciones deben interpretarse junto con otras de la misma CDPD que exigen del Estado asegurar a las personas en situación de discapacidad al más alto nivel posible de autonomía (art. 19 CDPD), de acceso a la justicia (13 CDPD), a la información (21 CDPD), de educación (24 CDPD), de salud (25 CDPD), de participación, etc..

¹⁷ Contrariamente, sí es de aplicación inmediata la obligación de proporcionar información accesible sobre estas ayudas técnicas (lit.).

Siendo que todos estos derechos sólo se garantizan sólo si se cuentan con los apoyos técnicos y dispositivos médicos necesarios, el deber de garantizar la disponibilidad de estos bienes se torna de **aplicación inmediata**, al menos en cuanto a las prestaciones básicas para asegurar los derechos reconocidos.

En ningún caso puede justificar la vulneración de derechos humanos por la falta de ayudas técnicas o dispositivos médicos existentes.

También la normativa nacional debe interpretarse conforme al art. 4 de la Ley 18561:

(...) Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente a ellas como a su familia.

A esos efectos se reconoce especialmente el derecho:

- A) Al respeto a su dignidad humana cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias.
- B) A disfrutar de una vida decorosa lo más normal y plena que sea posible.
- C) A la adopción de medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía.
- D) A la salud, la educación, la adaptación y readaptación profesionales y a su inserción laboral.
- E) A la seguridad económica y social, a un nivel de vida decoroso y a la vivienda.
- F) A vivir en el seno de su familia o de un hogar sustituto.
- G) A ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.
- H) A contar con el beneficio de una asistencia letrada competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y bienes. Si fuera objeto de una acción judicial deberá ser sometido a un procedimiento adecuado a sus condiciones físicas y mentales.

Para el cumplimiento de estas obligaciones las ayudas técnicas consisten una condición necesaria. De igual forma ocurre respecto al derecho al acceso al mejor nivel posible de salud de las personas en situación de dependencia por enfermedades que requieren de dispositivos médicos.

Como ya se expresó en el desarrollo del Marco Teórico de este trabajo, la ley que regula el Sistema Nacional Integrado de Salud refiere muy tangencialmente al tema, disponiendo en el art. 45 que los programas integrales de prestaciones incluirán (entre otras) el "...acceso a ...recursos tecnológicos suficientes", delegando en la reglamentación la determinación taxativa de las prestaciones incluidas. Esta reglamentación, efectuada a través del denominado PIAS, no hace un desarrollo específico con relación a dispositivos médicos ni ayudas técnicas, lo que constituye una omisión importante en términos de igualdad y no discriminación de las personas en situación de discapacidad o dependencia ante el sistema de salud.

La ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, Ley 19353 del 8/12/15 es más abarcativa, estableciendo como principio **"la universalidad de los derechos a la atención, a los servicios y a las prestaciones para todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad, conforme a la normativa aplicable"** (art.4) y el **derecho a la permanencia en el entorno donde desarrollan su vida diaria (literal f), para lo que resulta esencial contar con los dispositivos médicos necesarios en domicilio.**

Evaluación de la situación actual en el ofrecimiento de las prestaciones en ayudas técnicas y dispositivos médicos domiciliarios desde un enfoque de derechos:

DIMENSIÓN	¿QUÉ IMPLICA?	
Igualdad y no discriminación	El Estado garantiza la igualdad y no discriminación en el acceso a ayudas técnicas y dispositivos médicos de calidad que promueven la autonomía y o mejoran la calidad de vida de las personas, en los plazos y cantidad suficiente acorde a las necesidades de la población.	Existen grandes grupos poblacionales excluidos de dispositivos médicos y también muchos excluidos de ayudas técnicas
Empoderamiento	Para la determinación de las ayudas técnicas y dispositivos médicos que se requieren, se tendrá como criterio rector que promuevan el empoderamiento de las personas usuarias, entendiendo por tal que faciliten el ejercicio pleno de sus derechos.	El catálogo de BPS no tiene como criterio el empoderamiento de la persona usuaria sino su reintegro laboral. Otros prestadores están determinados por los equipos “a disposición” o que sea posible entregar (militar y policial)
Participación	La participación de toda la comunidad y en particular de quienes necesitan las ayudas técnicas y dispositivos médicos así como las instituciones especializadas en la temática, en el diseño de las políticas institucionales al respecto.	La participación es incipiente y escasa, muy especialmente en relación a ayudas técnicas y dispositivos médicos domiciliarios.
Rendición de cuentas	El Estado, principal garante de los derechos, implementa los mecanismos necesarios de evaluación y monitoreo para generar una rendición de cuentas exhaustiva, que facilite la exigibilidad.	No existen dispositivos de evaluación ni monitoreo.
Exigibilidad	Se han creado mecanismos accesibles y transparentes para demandar su cumplimiento.	La diversidad de sistemas y la falta de información genera importantes barreras para la exigibilidad.
Recursos	La distribución de los recursos públicos a través del presupuesto, el gasto social y la política fiscal generan igualdad. Dan cuenta de las prioridades del Estado y su compromiso con los derechos humanos de los habitantes del país.	No se cuenta con estudios que den cuenta del porcentaje del presupuesto asignado a ayudas técnicas y dispositivos médicos extrahospitalarios.

Desde un enfoque de derechos, las prestaciones de ayudas técnicas y dispositivos médicos extrahospitalarios deben cumplir con estos estándares mínimos, tal como se señaló en el marco teórico.



No ha sido posible obtener información suficiente que nos permita obtener conclusiones suficientes en cuanto al cumplimiento de los estándares de “disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad”, dado que ello requiere un proceso de consulta a la población que no se ha alcanzado.

Consideramos que este proceso es imprescindible para un buen diseño de políticas públicas en la temática.

V. CONCLUSIONES

1. El sistema actual de prestación de ayudas técnicas y dispositivos médicos domiciliarios es segmentado, contradictorio y desintegrado, tanto en el ámbito normativo como en su implementación
2. Las personas que necesitan de ayudas técnicas o dispositivos médicos en forma extrahospitalaria se encuentran en situaciones muy disímiles según:
 - a. Sea o no aportante a una caja de seguridad social
 - b. Sea activo o pasivo con relación a la vida laboral
 - c. Se encuentre o no en condiciones de reintegrarse a la vida laboral.
 - d. Sea o no hijo/a menor de edad de una persona que aporta a una caja de seguridad social
 - e. Sea la situación socioeconómica de la familia
 - f. Sea el tipo de barrera que enfrenta
 - g. Sea el tipo de dispositivo médico que necesita.
3. Quedan excluidas de las prestaciones varios grupos poblacionales, generando importantes discriminaciones que vulneran derechos humanos expresamente reconocidos en la legislación internacional y nacional sobre derechos de las personas en situación de discapacidad.
4. La exclusión de estas prestaciones a algunas personas en situación de discapacidad según el mero criterio de ingresos económicos no tiene en cuenta la sobrecarga de costos que enfrentan y las desventajas que ello provoca.
5. El sistema está sustentado en el criterio de asistencia, beneficio o funcionalidad al trabajo y no en el derecho de las personas usuarias de las mismas.
6. La presencia o no en el catálogo de determinados dispositivos o ayudas técnicas no se encuentra apoyada en un estudio de necesidades sino en la voluntad de quien realiza la prestación, sin participación preceptiva de la población usuaria de las mismas y en la capacidad de incidencia de las organizaciones para su previsión, lo que genera un amplio margen a la discrecionalidad

VI. RECOMENDACIONES

- Revisar el alcance de la política de seguridad social en el país.
- Incluir en la agenda pública y en las políticas sociales, el acceso a las ayudas técnicas y dispositivos necesarios para el goce de los derechos reconocidos en los tratados de derechos humanos y en la legislación nacional.
- Reorganizar el sistema de prestaciones de ayudas técnicas y dispositivos médicos en base a los criterios de universalidad e integralidad, asegurando la participación de las personas que los necesitan, la exigibilidad y la rendición de cuentas. En este sentido ha de tenerse en cuenta la Ley de Centro de Referencias.
- Revisar los catálogos asegurando que en ellos se encuentren las prestaciones básicas para todas las discapacidades, así como todos los dispositivos médicos necesarios para la vida cotidiana y el cuidado en domicilio.
- Determinar categorías que permitan priorizar las prestaciones conforme a la autonomía que generan en los/las usuarios.
- Profundizar este primer acercamiento diagnóstico, desarrollando una consulta exhaustiva a la población usuaria de ayudas técnicas y dispositivos médicos extrahospitalarios.
- Revisar y analizar las mejores prácticas de otros países en la temática.